



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Veinticinco (25) agosto de dos mil veintitrés
(2023)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA – CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2023-00151-00
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN SATIZABAL RAMIREZ
DEMANDADO: DREAM REST COLOMBIA S.A.S.

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Allegue poder suficiente que lo faculte para actuar dentro del presente asunto, toda vez que el aportado no determina de manera clara y concreta cuál es el objeto para el cual se confiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del C.G.P. Tenga en cuenta que la simple enunciación de que se confiere el poder para adelantar proceso ordinario laboral no resulta suficiente, por lo que debe precisarse de manera sucinta cuales son los derechos que se pretenden reclamar por esta vía procesal (fl.2, pdf 02).
2. Aporte la documental relacionada en el numeral 3° como “*Cruce de correos electrónicos sobre pago de liquidación laboral.*” para que obre como prueba en el presente asunto.
3. Relacione en el acápite correspondiente las documentales obrantes a folios 14,15,24 y 25 del pdf 02 si pretende sean tenidas como prueba en el presente asunto.
4. **Acredite la remisión de la subsanción de la demanda a la parte demandada en los términos del inc. 5 art. 6 de la ley 2213 de 2022.**

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

(Gpub)

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad99d38995489f65b1b027ae9fe12e283edf4cf6503ff41a58cc24fff193ca3**

Documento generado en 25/08/2023 02:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>